



Ayuntamiento de Jadraque

DECRETO

Asunto: Convocatoria y Bases Selección Socorristas Piscinas Municipales

D. ALBERTO DOMINGUEZ LUIS, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

Vista la necesidad de cubrir plazas de socorristas para la vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina e impartición de cursos de natación para la **temporada de verano del año 2.019**, al objeto de cubrir de forma urgente la efectividad del servicio señalado.

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.2, 97 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, y la Circular de 26 de Marzo de 1987 emitida por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo .21.1 g) de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación de **tres plazas de socorristas**, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2019, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, así como iniciar el expediente para la selección de los trabajadores.

Segundo.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en la página web del Ayuntamiento (www.jadraque.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se realice, a los efectos de su ratificación.

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en Jadraque a 29 de Mayo de 2019

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

Fdo. Alberto Domínguez Luis

Fdo. Marta Pérez Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Jadraque

Plza. Mayor, 2, Jadraque. 19240 (Guadalajara). Tfno. 949890000. Fax: 949890498



Ayuntamiento de Jadraque

ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE SOCORRISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de **TRES PUESTOS DE SOCORRISTAS-MONITORES**, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2019, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Tres (2) Socorristas para vigilancia.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.
- Retribución mensual bruta: 1.100,00 €. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias)
- Jornada de trabajo: 37,5 horas semanales

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía competente, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Jadraque.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía competente.

Segunda.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2019, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)



Ayuntamiento de Jadraque

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable, comprensivo de lunes a domingo con carácter general.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar certificación médica en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación de Salvamento Acuático y primeros auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

3. Los descansos semanales serán de lunes a jueves, siendo obligatorio la presencia de los dos socorristas los viernes, sábados, domingos y festivos, inexcusablemente.

Las vacaciones y días por asuntos propios se tomarán obligatoriamente al final de la temporada.



Ayuntamiento de Jadraque

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante e-mail dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jadraque al correo electrónico: ayuntamientojadraque@hotmail.com

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la página web del Ayuntamiento (www.jadraque.org), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 7ª.
- Currículum vitae.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **tres días naturales** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de Selección y el día de la realización de la valoración de méritos. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y página WEB del Ayuntamiento de Jadraque.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las



Ayuntamiento de Jadraque

Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 (LPAC)

El Tribunal tendrá la categoría de tercera , de conformidad con el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor nº 2 de Jadraque, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

a) Formación

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos.

Titulaciones:

- Educación Secundaria Obligatoria (ESO) 1,5

Por cada curso de 20 a 39 horas de materia relacionada con la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Por cada curso de 40 a 59 horas de materia relacionada con la plaza, 0,10 puntos, hasta un



Ayuntamiento de Jadraque

máximo de 0,5 punto.

Por cada curso de más de 60 horas de materia relacionada con la plaza, 0,15 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

b) Experiencia

- Experiencia profesional como socorristas en Entidades Públicas: 0.90 por mes de trabajo hasta un máximo 5 puntos.
- Experiencia profesional como monitor de actividades acuáticas en Entidades Públicas 0,2 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 puntos.
- Mantenimiento de piscinas de agua salada 0,3 por mes de trabajo hasta un máximo de 1 punto

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, se hará por el Tribunal una entrevista entre los candidatos empatados.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

El Tribunal de Selección , tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la Bolsa , previa notificación al interesado para que, en el plazo de tres días presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación



Ayuntamiento de Jadraque

referida, en tiempo y forma, en los cinco días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de los tres puestos, quedando los restantes aspirantes como suplentes para el supuesto de necesidad de cobertura de alguna de las plazas. Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta que se celebren nuevas pruebas selectivas para la formación de una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jadraque a 29 de Mayo de 2019

El Alcalde

Fdo. Alberto Domínguez Luis

Ayuntamiento de Jadraque

Plza. Mayor, 2, Jadraque. 19240 (Guadalajara). Tfno. 949890000. Fax: 949890498



Ayuntamiento de Jadraque

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ver fecha y firma al margen